



fecha de presentación: 03/09/2025, fecha de aceptación: 03/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Adrián Rodolfo Burbano-Fuentes

E-mail: aburbano@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-0268-2272>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes

E-mail: fernandoparedes@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Burbano-Fuentes, A. R., & Paredes-Fuertes, F. E. (2025). Garantías procesales y requisitos legales para la asesoría jurídica inmediata en siniestros viales en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 853-868. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.579>.

==== o ====

Garantías procesales y requisitos legales para la asesoría jurídica inmediata en siniestros viales en Ecuador

RESUMEN

En Ecuador, los siniestros viales representaron un problema creciente en materia de seguridad ciudadana, justicia oportuna, tutela judicial efectiva y debido proceso. Frente a esta realidad, el presente estudio tuvo como objetivo analizar las garantías procesales y los requisitos legales vinculados a la asesoría jurídica inmediata tras un siniestro vial. Se empleó una metodología cualitativa, sustentada en el análisis doctrinario y normativo del ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Tránsito y fallos judiciales relevantes. El análisis se centró en el impacto de dichas normativas en la protección efectiva de los derechos procesales de las personas involucradas en accidentes de tránsito. Se evidenció que, aunque existen disposiciones legales que reconocen el derecho a la defensa desde el primer momento del accidente, su aplicación práctica fue limitada. Como hallazgo secundario, se identificaron deficiencias en los protocolos de actuación inmediata por parte de los agentes intervinientes, lo cual afectó el respeto de las garantías procesales en el lugar del siniestro. En conclusión, el respeto efectivo de las garantías procesales no dependió únicamente del marco legal vigente, sino de su adecuada implementación institucional. Se recomendó fortalecer la formación de los operadores de justicia y establecer mecanismos de control que garanticen una asesoría jurídica oportuna y adecuada en escenarios de emergencia vial.

Palabras clave: Abogado in situ, acceso a la justicia, accidentes de tránsito, defensa técnica.

==== o ====

Procedural guarantees and legal requirements for immediate legal advice in traffic accidents in Ecuador

ABSTRACT

In Ecuador, traffic accidents have represented a growing problem in terms of citizen safety, timely justice, effective judicial protection, and due process. Given this reality, this study aimed to analyze the procedural guarantees and legal requirements associated with immediate legal advice after a traffic accident. A qualitative methodology was used, based on

a doctrinal and normative analysis of the Ecuadorian legal system, including the Constitution of the Republic, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Traffic Law, and relevant court rulings. The analysis focused on the impact of these regulations on the effective protection of the procedural rights of persons involved in traffic accidents. It was evident that, although legal provisions exist that recognize the right to defense from the first moment of the accident, their practical application has been limited. As a secondary finding, deficiencies were identified in the immediate response protocols of the responding officers, which affected respect for procedural guarantees at the scene of the accident. In conclusion, effective respect for procedural guarantees depended not only on the current legal framework, but also on its proper institutional implementation. It was recommended that training for justice officials be strengthened and control mechanisms established to guarantee timely and adequate legal counsel in road emergency scenarios.

Keywords: On-site attorney, access to justice, traffic accidents, technical defense.

==== o =====

Garantias processuais e requisitos legais para a assessoria jurídica imediata em acidentes de viação no Equador

RESUMO

No Equador, os acidentes de viação têm representado um problema crescente em termos de segurança dos cidadãos, justiça atempada, tutela judicial eficaz e devido processo legal. Perante esta realidade, este estudo teve como objetivo analisar as garantias processuais e os requisitos legais associados à assessoria jurídica imediata após um acidente de viação. Utilizou-se uma metodologia qualitativa, baseada numa análise doutrinal e normativa do ordenamento jurídico equatoriano, incluindo a Constituição da República, o Código Orgânico Penal Integral, a Lei de Trânsito e decisões judiciais pertinentes. A análise centrou-se no impacto destas normas na proteção efetiva dos direitos processuais das pessoas envolvidas em acidentes de viação. Ficou evidente que, embora existam disposições legais que reconhecem o direito à defesa desde o primeiro momento do acidente, a sua aplicação prática tem sido limitada. Como constatação secundária, foram identificadas deficiências nos protocolos de resposta imediata dos polícias que assistiram à ocorrência, o que afetou o respeito pelas garantias processuais no local do acidente. Em conclusão, o respeito efetivo pelas garantias processuais depende não só do quadro legal vigente, mas também da sua adequada implementação institucional. Recomendou-se o reforço da formação dos agentes de justiça e o estabelecimento de mecanismos de controlo para garantir um aconselhamento jurídico atempado e adequado em cenários de emergência rodoviária.

Palavras-chave: Advogado presencial, acesso à justiça, acidentes de viação, defesa técnica.

==== o =====

INTRODUCCIÓN

Los siniestros viales representan una problemática frecuente en Ecuador, no solo por sus consecuencias físicas y materiales, sino también por el impacto legal inmediato que generan. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el último trimestre del año 2023 se reportaron 5.541 accidentes, mientras que en primer trimestre del año 2024 se reportaron 4.868 siniestros a escala nacional (INEC, 2024). Si se considera únicamente los accidentes fatales, se tiene que solamente en la ciudad de Quito se reportaron 261 víctimas morales por siniestros vehiculares en el año 2024 (Cáceres, 2025). Lógicamente, un accidente de tránsito trae consigo no solo consecuencias civiles (por los daños a los vehículos), sino también administrativas y penales que deben ser abordadas por el Estado.

En este contexto, las garantías procesales (tales como el derecho a la defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia) deben activarse desde el primer momento del accidente.

Sin embargo, el desconocimiento legal por parte de los ciudadanos suele generar errores o declaraciones que pueden comprometer su situación jurídica, por ello, la presencia de un abogado en el lugar del siniestro se vuelve esencial, garantizando decisiones informadas y la correcta documentación de los hechos.

El presente estudio se centra en una revisión cualitativa de la normativa ecuatoriana en materia de tránsito. Ello, por cuanto los involucrados en siniestros de tránsito en el país podrían enfrentar procesos legales sin haber recibido asesoría jurídica oportuna, firmando actas sin comprender su contenido o sin preservar adecuadamente la prueba. Esta falta de intervención podría debilitar muchas defensas y permitir que se vulneren derechos fundamentales. Aunque la legislación ecuatoriana contempla principios procesales claros, su aplicación práctica in situ es aún deficiente, debido a la escasa articulación entre las instituciones de control y los profesionales del derecho.

En suma, la asesoría jurídica inmediata en siniestros viales fortalece la protección constitucional de los ciudadanos, mejora la calidad de las decisiones legales iniciales y previene injusticias en el desarrollo del proceso penal. Este estudio propone la necesidad urgente de establecer mecanismos normativos claros que aseguren dicha intervención desde el lugar del hecho, como una vía efectiva para consolidar un sistema de justicia más equitativo y confiable en Ecuador.

Metodología y Método

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque jurídico dogmático y sociojurídico, con un carácter cualitativo, teórico y analítico, orientado a comprender la eficacia práctica de la normativa ecuatoriana sobre la asesoría jurídica inmediata en siniestros de tránsito. De acuerdo con Espinoza Freire (2020), la investigación cualitativa permite comprender los fenómenos sociales desde la interpretación del contexto, los actores y los significados, lo que resulta pertinente cuando se analiza la aplicación real del derecho frente a situaciones urgentes.

El diseño metodológico adoptado combinó el análisis dogmático jurídico, centrado en la interpretación sistemática de normas, con un enfoque sociojurídico, que permitió valorar la forma en que dichas disposiciones se materializan en escenarios concretos. Se examinó la relación entre la norma escrita y su aplicación efectiva en accidentes de tránsito, en los que las decisiones legales deben tomarse de manera inmediata y con plena observancia de los derechos constitucionales.

El corpus jurídico estuvo conformado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico General de Procesos y la normativa secundaria vinculada al tránsito y a la defensa técnica. A ello se sumaron fuentes doctrinarias sobre garantías procesales, debido proceso y derecho a la defensa, así como jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador.

La recolección de información se sustentó en la búsqueda sistemática de documentos jurídicos y científicos en repositorios institucionales, bases de datos académicas y portales especializados como *Scielo*, *RedALyC*, *Dialnet* y el repositorio de la Corte Constitucional del Ecuador. Este proceso de indagación se realizó conforme a las estrategias de búsqueda propuestas por Espinoza-Freire (2025), que promueven la localización eficiente y la evaluación crítica de las fuentes.

Asimismo, se aplicaron los principios éticos de la investigación científica, tales como la honestidad académica, el respeto por los derechos de autor, la transparencia en la interpretación de la información y la veracidad en la exposición de los resultados (Espinoza Freire, 2022). No se manipuló información ni se incurrió en sesgos interpretativos que afectarían la objetividad del estudio.

Finalmente, la organización y análisis del material siguió una lógica interpretativa y comparativa, contrastando el contenido normativo con su operatividad práctica. Este método

permitió identificar posibles brechas entre el marco legal y su implementación, en concordancia con la idea de que toda investigación jurídica debe partir de un problema, un objetivo claro y una hipótesis que oriente la indagación (Espinoza Freire, 2020)

DESARROLLO

1.- Contexto General sobre Siniestros Viales y Derechos Procesales

Los siniestros viales son una de las principales problemáticas sociales en Ecuador, no solo por el número de víctimas fatales o lesionadas, sino por sus repercusiones legales, económicas y sociales. Según el artículo 392 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, un accidente de tránsito es un suceso súbito, imprevisto y ajeno a la voluntad en el que interviene por lo menos un vehículo automotor en circulación por la vía pública (o privada con acceso al público), que cause lesiones y daños materiales. En consecuencia, para efectos del presente trabajo, se entenderá como siniestro vial a cualquier evento involuntario que ocurre en la vía pública e involucra al menos un vehículo en movimiento, con consecuencias que pueden ir desde daños materiales hasta la pérdida de vidas humanas. Su frecuencia y gravedad hacen indispensable abordarlos no solo desde la prevención, sino también desde la perspectiva jurídica.

En Ecuador, los siniestros viales son una de las principales causas de muerte no natural. Según datos del INEC, en los 4.868 accidentes reportados en Ecuador de enero a marzo de 2024, existieron 10.540 personas involucradas de las cuales un 44,38% sufrió lesiones o murieron. Esta situación exige un sistema jurídico eficaz y garantista, que actúe junto con las políticas públicas preventivas para proteger los derechos de todas las personas involucradas. La ocurrencia de un accidente grave activa de inmediato procedimientos legales complejos que requieren la intervención de autoridades policiales, judiciales y peritos, y que pueden derivar en sanciones penales, civiles o administrativas.

En este contexto, las garantías procesales adquieren un papel fundamental. El presente estudio se enfocará en el derecho a la defensa y a contar con asesoría jurídica inmediata, la presunción de inocencia, el derecho a un debido proceso, a no autoincriminarse, a guardar silencio y a ser juzgado en un plazo razonable. Estas garantías están consagradas en la Constitución del Ecuador, en el COIP y en tratados internacionales de derechos humanos. Su cumplimiento asegura procesos legales justos y protege a los ciudadanos de eventuales abusos o errores por parte de la autoridad.

La asesoría jurídica inmediata es clave para asegurar el respeto de estas garantías, ya que permite que el implicado comprenda sus derechos desde el inicio, reciba defensa técnica adecuada y evite decisiones perjudiciales tomadas en escenarios de estrés o confusión. Conjuntamente, la presencia de un abogado desde las primeras etapas del procedimiento fortalece la legalidad de las actuaciones policiales y evita vicios procesales que puedan comprometer el desarrollo del caso. La investigación jurídica sobre siniestros viales debe, por tanto, centrarse no solo en los hechos y normas penales aplicables, sino también en garantizar el respeto efectivo de los derechos procesales de los involucrados. Ahora bien, más allá de la actuación institucional, el marco jurídico ecuatoriano en materia de tránsito aún mantiene posibilidades de mejora. A continuación, se procede a analizar problemáticas que se presentan en la respuesta a los siniestros viales.

1.1.-Problemática de la Falta de Asesoría Jurídica Inmediata

A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y los tratados internacionales reconocen expresamente el derecho a la asesoría jurídica inmediata como una garantía procesal fundamental, en la práctica esta garantía enfrenta múltiples limitaciones que afectan la protección efectiva de los derechos de las personas involucradas en siniestros viales.

1.1.1.-Vulneración del Derecho a la Defensa desde el Primer Momento

En los siniestros viales con consecuencias graves, como lesiones personales o fallecimientos, la actuación de las autoridades suele ser inmediata. En muchos de estos casos, la persona involucrada, particularmente el conductor, es detenido en flagrancia, interrogada por la Policía Nacional sin contar con la presencia de un abogado o llamada a declarar por la Fiscalía (Calles Pérez y Villacis Mogrovejo, 2024). Este contexto genera una grave vulneración al derecho a la defensa técnica, ya que el involucrado puede emitir declaraciones sin comprender las consecuencias legales, auto incriminarse sin intención por desconocer su derecho al silencio o ser sometido a prácticas procesales viciadas o arbitrarias sin saber cómo impugnarlas (Calles Pérez y Villacis Mogrovejo, 2024).

La falta de asesoría jurídica en esta etapa inicial del proceso es crítica, ya que muchas decisiones tomadas en ese momento, como aceptar responsabilidad o firmar declaraciones, tienen repercusiones irreversibles en la etapa judicial (Aldaz Quiroz y Joza Castelo, 2024).

1.1.2.-Déficit en la Cobertura y Capacidad Operativa de la Defensoría Pública

Aunque la Defensoría Pública está legalmente obligada a brindar asesoría jurídica gratuita e inmediata, especialmente en casos de detención, en la práctica enfrenta limitaciones como: Insuficiencia de personal para atender casos fuera del horario laboral o en zonas rurales; tiempos de respuesta lentos frente a situaciones de emergencia, siniestros viales en fines de semana o madrugadas; falta de coordinación efectiva entre Policía, Fiscalía y Defensoría para garantizar la presencia del abogado en los primeros actos procesales (García Sánchez, 2023).

Según (Novik, 2022), en aquel año la Defensoría Pública contaba únicamente con 678 defensores públicos a nivel nacional, presentando un déficit de 200 defensores. Asimismo, la falta de coordinación en los trámites internos, las altas cargas y la falta de personal lleva a que los defensores públicos se encuentren imposibilitados de manejar estrategias de defensa coherentes y otorguen servicios de calidad (Novik, 2022).

Estas deficiencias estructurales generan un vacío de asistencia legal precisamente en los momentos más sensibles del proceso, donde se define la línea de defensa o la estrategia jurídica inicial.

1.2.-Impacto en el Debido Proceso y Presunción de Inocencia

La ausencia de asesoría jurídica desde el inicio del procedimiento pone en riesgo otras garantías procesales fundamentales, como: el derecho al debido proceso, ya que se realizan actuaciones sin defensa técnica ni posibilidad real de contradicción; la presunción de inocencia, ya que muchas veces los involucrados son tratados como culpables desde el primer momento por los medios de comunicación, autoridades o incluso operadores judiciales (García et al., 2021); el principio de igualdad de armas en la que los ciudadanos sin acceso a defensa privada quedan en desventaja frente al poder estatal como Fiscalía, Policía o jueces (García et al., 2021)

La falta de una garantía efectiva para el debido proceso puede derivar en detenciones arbitrarias, procesos viciados o sentencias injustas, afectando gravemente la legitimidad del sistema penal y el derecho a un juicio justo.

1.3.-Desinformación y Desconocimiento de los Derechos

En Ecuador, una gran parte de la población desconoce sus derechos procesales, especialmente en situaciones de emergencia como un accidente de tránsito (Lozada López y Proaño Reyes, 2021). La situación se agrava cuando: no se informa adecuadamente al involucrado sobre su derecho a contar con un abogado antes de declarar; las autoridades incumplen con el deber de garantizar y documentar la presencia de un defensor en cada actuación procesal; la presión emocional, el miedo a ser encarcelado o la desinformación inducen a las personas a aceptar culpabilidad o firmar documentos sin asesoría.

2.-Síntesis de la Problemática

La ausencia o deficiencia de asesoría jurídica inmediata en siniestros viales en Ecuador constituye una grave falencia del sistema de justicia penal, que deja en situación de indefensión a las personas involucradas, vulnera derechos constitucionales y procesales, y socava la confianza ciudadana en las instituciones (Espinosa Baldassari, 2022). Esta problemática evidencia la necesidad urgente de fortalecer la capacidad operativa de la Defensoría Pública, garantizar la presencia de un abogado desde el primer contacto con la autoridad, y sensibilizar a operadores de justicia y ciudadanía sobre la importancia del respeto a las garantías procesales desde el primer momento del procedimiento penal.

3.-Fundamento Constitucional

La Constitución de la República del Ecuador establece un conjunto de principios y derechos fundamentales que regulan el sistema de justicia penal, entre ellos el acceso a la defensa técnica y la asesoría jurídica inmediata. El artículo 75 de la norma suprema ecuatoriana dispone que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de la justicia (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). Esta norma de rango supremo no solo protege la capacidad de acceder a órganos jurisdiccionales como terceros imparciales que resuelvan una controversia (*v.g.*, asignación de responsabilidades frente a los daños causados en un accidente de tránsito), sino que establece que los procesos deben ser expeditos y efectivos en la protección de los derechos.

El derecho antes abordado, la tutela judicial efectiva, es una cara de la moneda, siendo la otra el derecho a la defensa. ¿De qué sirve la posibilidad de acceder al sistema público de solución de controversias si no se puede garantizar una adecuada defensa? Por ello, el literal a) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a ser asistida por un defensor público o privado desde el inicio de la investigación y a lo largo de todo el proceso (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). Ello se condice con la prohibición de interrogación sin la presencia de un defensor contemplada en el numeral 1 del artículo 77 de la norma suprema (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Esta es la justificación en sí misma de la necesidad de contar con asistencia inmediata en el momento de un accidente de tránsito. Lógicamente, frente a un siniestro, los derechos (de propiedad, libertad, etc.) de los involucrados están en juego. Los daños acarrear responsabilidades, el siniestro pudo ser causado por la comisión de un delito. Las autoridades policiales intervienen y su interacción con las partes puede ser fundamental para definir el rumbo de las situaciones jurídicas.

En ese contexto es necesario que las personas cuenten con asesoría legal desde un primer momento, para evitar que, por desconocimiento o por limitaciones psicológicas propias de un estado de estrés aumento, actúen en contra de sus intereses. Estas disposiciones garantizan que toda persona involucrada en un proceso penal, incluyendo los originados por siniestros viales, cuente con asesoría legal inmediata, lo que implica que debe tener acceso a un abogado desde el momento de la detención, retención o investigación preliminar.

4.1.-Código Orgánico Integral Penal

Los derechos antes mencionados no solo encuentran protección constitucional, sino también legal. El COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025), que regula los procedimientos penales y de tránsito en Ecuador, también refuerza el derecho a la asesoría jurídica oportuna. Así, el artículo 5 de la norma penal reconoce los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, defensa, igualdad procesal, entre otros. Estos principios, como mandatos de optimización, se concretizan en disposiciones normativas concretas que son tratadas a lo largo del Código. Así, por ejemplo, los artículos 451, 452 y 533 del COIP disponen que toda persona detenida tiene derecho a comunicarse con su abogado o con un defensor público, que los aprehendidos tienen derecho a ser asistidos por un defensor desde la detención y que los

operadores de justicia deben garantizar el respeto a los derechos de los aprehendidos, con especial énfasis en el acceso a la defensa.

Como se puede observar, la normativa ecuatoriana es clara en cuanto a las prerrogativas mínimas que se deben garantizar a todos aquellos que afrontan un proceso penal o de tránsito. Como se lo mencionó previamente, un pilar esencial para una adecuada administración de justicia es otorgar a los procesados mecanismos efectivos de defensa, sea a través de la posibilidad de contar y comunicarse con su abogado, o mediante la asignación de un defensor público.

En los siniestros viales donde existen lesiones o muertes, el conductor involucrado puede ser aprehendido de forma inmediata y ser procesado en flagrancia. Esto activa automáticamente el derecho a recibir asesoría jurídica sin dilación, para que pueda ejercer adecuadamente su derecho a la defensa y evitar declaraciones autoincriminatorias sin conocimiento de las consecuencias legales.

5.-Concepto de Garantías Procesales

Las garantías procesales son un conjunto de derechos fundamentales que protegen a las personas durante cualquier proceso judicial o administrativo, especialmente en el ámbito penal. Estas garantías buscan asegurar que el procedimiento sea justo, imparcial, legal y respetuoso de la dignidad humana, conforme a los principios del debido proceso (Mihalache Guaita y Morales Navarrete, 2024).

En otras palabras, las garantías procesales constituyen los límites jurídicos que el Estado debe observar al ejercer su poder punitivo, para evitar abusos, arbitrariedades o violaciones de derechos. Estas garantías se activan desde el momento en que una persona es investigada, detenida o procesada, y se mantienen a lo largo de todo el proceso judicial o administrativo.

Lógicamente, las garantías procesales también resultan aplicables a los incidentes de tránsito y los procesos legales posteriores.

6.1.-Principales Garantías Procesales Aplicables a Siniestros Viales

En el contexto de los siniestros viales con implicaciones penales, algunas de las garantías procesales más relevantes son el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse, el derecho a contar con un defensor público o privado, el derecho a ser juzgado por un juez competente e imparcial y la publicidad y contradicción. Se procede a explicar la importancia de cada uno de estos procesos y sus implicaciones prácticas:

- i. El derecho al debido proceso implica que todo procedimiento debe respetar la ley y garantizar la equidad. El ordenamiento jurídico prevé una serie de pasos procedimentales que están orientados a que los pronunciamientos de las autoridades respeten los derechos de los ciudadanos. Sin proceso, no hay justicia plena. En materia de tránsito, la observancia de procesos claros, que otorguen garantías de defensa, es fundamental para una correcta asignación de responsabilidades, la evaluación adecuada de atenuantes, la determinación de las infracciones y sanciones a las que hubiese lugar, etc.
- ii. El derecho a la defensa, que implica que toda persona tiene derecho a ser escuchada y contar con asistencia jurídica desde un primer momento, abarca las etapas pre procesales, incluso antes de rendir versiones o ser interrogada. La asistencia técnica es necesaria para evitar que errores, propios o inducidos, terminen por afectar la estrategia de defensa del involucrado.
- iii. La presunción de inocencia también resulta un factor fundamental para garantizar la imparcialidad. En materia de tránsito, los agentes policiales y fiscales no deben presumir la culpa de alguno de los involucrados, sino actuar con objetividad en la búsqueda de la verdad material. Estos operadores tienen un papel central en el proceso, ya que sus pronunciamientos son insumos valiosos en la determinación

- de responsabilidades y el desarrollo del proceso. Una evaluación sesgada por una presunción de culpa puede derivar en procesos sesgados y viciados.
- iv. El derecho a guardar silencio y no autoincriminarse, que implica que nadie está obligado a declarar contra sí mismo ni a admitir hechos sin la presencia de un abogado, es trascendental para evitar que los involucrados, por desconocimiento, presión o estrés, acepten culpas contrarias a sus intereses.
 - v. El derecho a contar con asesoría legal técnica privada o gratuita proporcionada por el Estado (si no se puede pagar un abogado) se constituye una garantía para efectivizar los demás derechos. Contar con defensor que actúa con conocimientos técnicos en defensa de los intereses del involucrado no solo es un derecho, sino que se vuelve un mecanismo de vital importancia para un proceso objetivo e imparcial, que no se encuentre viciado por presiones indebidas o declaraciones obtenidas fuera de una voluntad informada.
 - vi. El derecho a ser juzgado por un juez competente o imparcial, que no tengan intereses personales en el derecho y que actúen conforme a derecho y con independencia es la base misma de todo sistema de administración de justicia moderno.
 - vii. Las partes deben tener tiempo y mecanismos suficientes para preparar sus estrategias de defensa, presentar pruebas y alegatos, y contradecir lo presentado por la contraparte.
 - viii. Finalmente, el proceso debe ser público (salvo casos declarados confidenciales o reservados con la debida justificación) para garantizar el control ciudadano y democrático de las actividades de la justicia.

Las garantías listadas de forma no taxativa en la sección anterior guardan una gran importancia para el correcto desarrollo del proceso.

7.-Importancia de las Garantías Procesales en Siniestros Viales

Los siniestros viales, especialmente aquellos que provocan muertes o lesiones graves, suelen generar procesos penales complejos y sensibles. Así, la vigencia de las garantías procesales cumple una doble función: proteger al acusado, evitando detenciones arbitrarias, confesiones forzadas o condenas sin prueba suficiente; y, fortalecer la legitimidad del sistema judicial, asegurando que las víctimas y la sociedad en general confíen en que el proceso es justo y transparente.

El derecho a la defensa es uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia proclamado en la Constitución de la República del Ecuador. Este derecho garantiza que toda persona pueda ejercer una defensa efectiva ante cualquier acción estatal que amenace sus derechos, en especial durante un proceso penal, según lo establecido en Código Orgánico General de Procesos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025).

7.1.-Naturaleza y Alcance del Derecho a la Defensa Técnica

La defensa técnica es aquella que se ejerce con la asistencia de un profesional del Derecho, es decir, un abogado que posea los conocimientos jurídicos necesarios para representar y proteger los intereses de una persona en el marco de un procedimiento legal. Este derecho se convierte en una garantía procesal esencial, ya que asegura que las personas tengan las herramientas necesarias para comprender y enfrentar las consecuencias jurídicas de los actos que se les imputan, especialmente en casos que pueden implicar la pérdida de la libertad personal o afectaciones considerables a su patrimonio; como los siniestros viales con resultado de muerte o lesiones graves, o con daños materiales en vehículos (Jumbo Jumbo, 2024).

7.2.-Fundamento Constitucional del Derecho a la Defensa Técnica

El derecho a la defensa técnica está expresamente reconocido y desarrollado en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 82 de la Constitución dispone que la tutela judicial efectiva comprende el acceso gratuito a la justicia, efectiva,

imparcial, expedita y al cumplimiento de las resoluciones judiciales. Según la Corte Constitucional del Ecuador, en su Sentencia No. 724-17-EP/23, la tutela judicial efectiva tiene tres componentes: el derecho de acceso al sistema de administración de justicia (por medio del derecho de acción y tener respuesta a la pretensión), el derecho a un debido proceso (con las garantías señaladas previamente) y la posibilidad efectiva de ejecutar lo decidido por el juez (Sentencia No. 724-17-EP/23 , 2023).

Esto refuerza la idea de que el acceso a la defensa técnica forma parte integral del sistema de justicia, como medio de hacer efectivos todos los demás derechos procesales.

7.3.-Relevancia en el Contexto de los Siniestros Viales

Los siniestros viales que resultan en muertes, lesiones graves o daños materiales importantes suelen generar procesos penales inmediatos, en los que el conductor puede ser aprehendido en flagrancia, interrogado por la policía o presentado ante un juez de forma expedita (Mendoza Granizo y Gende Ruperti, 2022).

En este contexto, la defensa técnica cobra una importancia vital porque el involucrado puede enfrentar cargos penales que conllevan pena privativa de libertad o puede ser interrogado sin conocer sus derechos ni las consecuencias legales de sus declaraciones. La asistencia de un abogado puede prevenir la autoincriminación involuntaria, asegurar el cumplimiento de la legalidad en la detención y velar por que no se vulneren sus derechos procesales; la falta de defensa técnica inmediata puede derivar en nulidades procesales, vulneración del debido proceso y eventualmente en responsabilidad estatal por violación de derechos humanos, conforme a los estándares internacionales (Arias Hernández et al., 2022).

8.-Importancia del Debido Proceso en Casos de Flagrancia

El debido proceso es una garantía constitucional y convencional que asegura que toda persona, al ser sometida a una investigación o juicio, reciba un trato justo, equitativo y conforme a la ley. Este principio no solo estructura el sistema procesal penal, sino que también limita el ejercicio del poder punitivo del Estado, exigiendo que todo procedimiento respete los derechos fundamentales del investigado.

En Ecuador, el debido proceso se encuentra garantizado por la Constitución de la República (Art. 76) (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), y por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

8.1.-La Flagrancia en el Proceso Penal Ecuatoriano

El caso de flagrancia se refiere a una situación en la que una persona es detenida inmediatamente después de cometer un delito o mientras lo está cometiendo. Conforme al artículo 529 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025), en este tipo de situaciones, se activa un procedimiento penal más ágil, con plazos más breves para formular cargos y resolver medidas cautelares.

En siniestros viales especialmente cuando hay muertes, lesiones graves o se presume conducción en estado etílico o imprudencia, es común que las detenciones se produzcan en flagrancia, lo que desencadena la intervención inmediata de fiscales, policías y jueces, muchas veces sin que el detenido comprenda del todo sus derechos o cuente con defensa técnica desde el inicio (Maya López, 2023).

9.-Principios del Debido Proceso Aplicables a Flagrancia

Algunos principios esenciales del debido proceso que deben observarse incluso en casos de flagrancia son: legalidad, tanto de procedimiento (los procedimientos se deben ajustar a la ley) como en la sanción (solo se puede sancionar por hechos tipificados como infracción e imponer las penas contempladas en la ley), intermediación y contradicción (el acusado debe conocer las pruebas en su contra y poder refutarlas), publicidad y motivación (toda decisión

judicial debe estar debidamente fundamentada), presunción de inocencia: (incluso en flagrancia, nadie es culpable hasta que una sentencia firme lo declare) y, asistencia legal inmediata (el derecho a contar con un defensor desde el momento de la detención) (Rivas Espín y Arias Montero, 2022).

Los siniestros viales, especialmente aquellos que provocan lesiones, discapacidades o la muerte de personas, no solo representan una tragedia humana, sino que también generan consecuencias jurídicas importantes. Estas consecuencias se traducen en dos tipos principales de responsabilidad para los conductores y actores involucrados: penal y civil. La comisión de un delito deriva en penas privativas de la libertad; mientras que, la causa de daños implica resarcimiento en la vía civil. Ambas coexisten, pero responden a objetivos distintos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano (Lozada López y Proaño Reyes, 2021).

9.1.-Responsabilidad Penal en Siniestros Viales

La responsabilidad penal surge cuando la conducta del conductor o de otra persona involucrada en el siniestro constituye un delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). En este caso, el Estado actúa a través del sistema judicial penal para sancionar a quien haya cometido una infracción contra la seguridad vial o contra la vida y la integridad de las personas.

9.2.-Delitos Comunes Relacionados con Siniestros Viales

El COIP tipifica una serie de conductas relacionadas con el tránsito como delitos que acarrear responsabilidad penal:

- i. La muerte culposa por accidente de tránsito: tipificada en el artículo 376, con una pena de 1 a 3 años de prisión, aumentable según agravantes como estado étílico, exceso de velocidad, etc. Este delito ocurre por la muerte de una persona derivada de un accidente de tránsito por culpa de procesado. Como la muerte es culposa, no requiere la prueba de dolo.
- ii. Lesiones culposas por accidente de tránsito: conducta tipificada en el artículo 377 del COIP, con una pena que varía del tiempo de incapacidad. Al igual que la muerte, el delito se configura por la causa de lesiones a la víctima tras un accidente, sin necesidad de dolo.
- iii. La conducción en estado de embriaguez: delito tipificado en el artículo 379 del COIP, con una pena de 5 a 30 días de prisión con multa y pérdida de puntos en la licencia de conducción. Este delito se justifica puesto que el consumo de alcohol en altas cantidades disminuye la capacidad de reacción del conductor, aumentando el riesgo o peligro de accidente. El delito no requiere la existencia de un accidente, sino que se sustenta en el mero aumento del riesgo de existencia de uno.
- iv. La omisión del deber de auxilio: tipificado en el artículo 385 del COIP, con una pena de 1 a 3 años de prisión. Este delito ocurre cuando el conductor huye del lugar del siniestro sin ayudar a la víctima. Al igual que el anterior, este delito se justifica en el aumento de riesgo frente a la omisión del conductor de remediarlo o prestar ayuda a los afectados por el accidente.
- v. El abandono del lugar del accidente con muerte o lesiones: tipificado en el artículo 386 del COIP, con una pena de hasta 5 años de prisión dependiendo del resultado. Este delito es similar al anterior, pero para su configuración el accidente debe haber causado lesiones o muerte.

10.-Importancia del Asesoramiento Jurídico Inmediato

En la etapa inicial del proceso penal, especialmente en casos de flagrancia, es fundamental que el presunto infractor cuente con asesoría legal técnica, pues se pueden adoptar medidas cautelares restrictivas de libertad, las versiones pueden ser usadas como elementos probatorios y el desconocimiento del proceso puede conducir a errores irreversibles. En su sentencia No. 1084-14-EP/20 de la Corte Nacional de Justicia ha enfatizado que la culpa leve

o grave en un siniestro vial no exime del deber de reparación, la omisión de auxilio agrava la responsabilidad penal y moral del conductor, y la falta de defensa técnica desde el inicio puede anular actuaciones por violación del debido proceso (Sentencia No. 1084-14-EP/20 , 2020), del mismo modo, también en la sentencia No. 2195-19-EP/21 se resolvió un caso de vulneración del derecho a la defensa técnica, señalando que dicha garantía, debe ser efectiva desde el inicio del proceso penal, incluyendo los primeros actos investigativos, se establece que una defensa pública deficiente ausente o inadecuada desde etapas iniciales implica una transgresión del derecho al debido proceso (Sentencia No. 2195-19-EP/21, 2021).

11.-DISCUSIÓN JURÍDICA

La asesoría jurídica inmediata en siniestros viales se ha convertido en una necesidad procesal relevante en Ecuador, ya que las decisiones tomadas en los primeros minutos tras un accidente pueden tener consecuencias jurídicas importantes. A pesar de contar con un marco legal adecuado como la Constitución, el COIP, el COGEP y el Reglamento de Tránsito, existe una brecha significativa entre la normativa y su aplicación práctica en el lugar del siniestro (Oñate Cervantes, 2021). El derecho a la defensa técnica inmediata forma parte de los pilares esenciales del Estado constitucional de derechos y justicia, este derecho no es una formalidad secundaria, sino una garantía procesal de carácter sustantivo, cuyo desconocimiento o ineficaz aplicación puede derivar en la nulidad de actuaciones procesales y en responsabilidad estatal por violación de derechos fundamentales. Este vacío genera desprotección jurídica y expone a los ciudadanos a procedimientos legales innecesarios o perjudiciales, sobre todo cuando no comprenden sus derechos ni reciben asistencia legal oportuna.

Desde una perspectiva jurídico-dogmática, la asesoría legal inmediata está directamente vinculada con el derecho a la defensa técnica y el principio de legalidad, garantizados por los artículos 75 y 76 de la Constitución. Sin embargo, actualmente no existen mecanismos institucionales eficaces que activen esa defensa desde el sitio del accidente, a menos que ya exista detención o flagrancia penal (Herrera Chico et al., 2022). A pesar de que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce el derecho a la defensa desde cualquier etapa del proceso (art. 76 de la Constitución) (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), en la práctica no existen mecanismos institucionales eficaces que garanticen la activación de dicha defensa en el sitio del siniestro, salvo cuando hay flagrancia o detención formal. Esta omisión vulnera principios fundamentales como la no autoincriminación, el acceso a información legal clara y la igualdad ante la ley, dejando en situación de desprotección a los ciudadanos involucrados. Esta omisión representa una amenaza al ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la no autoincriminación, el acceso a información legal y la igualdad ante la ley, evidenciando la necesidad de ampliar la protección procesal a las etapas pre procesales (Herrera Chico et al., 2022).

La ley no impide la intervención de abogados en el lugar del siniestro, sino que la garantiza. Pero su falta de regulación concreta genera incertidumbre y discrecionalidad por parte de las autoridades. Por ello es que la asesoría jurídica in situ no debe entenderse como una opción secundaria, sino como una garantía anticipada que permite prevenir errores legales, proteger pruebas y evitar judicializaciones innecesarias.

Finalmente, el principal obstáculo para implementar esta figura no es normativo, sino económico, educativo y cultural. Como se mencionó previamente, las opciones gratuitas están limitadas por las carencias institucionales de la Defensoría Pública, dejando la defensa técnica expedita relegada a aquellas personas que pueden costear un abogado o un seguro de accidentes. Por lo demás, la mayoría de los ciudadanos desconoce sus derechos legales en accidentes de tránsito, lo cual incrementa su indefensión, por lo mismo, se recomienda reglamentar formalmente la asistencia legal inmediata mediante un protocolo interinstitucional, incluir formación legal básica en escuelas de conducción, capacitar al personal del ECU 911 y aseguradoras, y fortalecer la cultura jurídica ciudadana. Estas acciones

contribuirían a transformar la asesoría legal in situ en una práctica efectiva de acceso a la justicia y a consolidar un sistema más justo y eficiente.

12.- Hallazgos Principales

La investigación permitió constatar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano compuesto por la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025) y el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Asamblea Nacional de Ecuador, 2025), habilita la posibilidad de contar con defensa técnica desde las etapas más tempranas de intervención estatal en siniestros viales, incluso desde el lugar del accidente. Si bien no existe una disposición específica que obligue expresamente a desplegar la asistencia legal en ese momento, la normativa constitucional establece de forma clara el derecho a la defensa, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva como garantías de aplicación inmediata.

Desde un enfoque jurídico dogmático, el derecho a la defensa técnica no se limita al acto formal de detención, sino que debe garantizarse desde el momento en que una persona se ve expuesta a una posible consecuencia jurídica, como ocurre tras un siniestro con resultado de muerte, lesiones o daños materiales. En efecto, la doctrina garantista reconoce que toda actuación estatal que tenga impacto sobre los derechos de una persona debe estar sujeta a control legal y acompañada por asistencia profesional. Por tanto, la defensa técnica en el sitio del siniestro es una exigencia derivada del principio de legalidad procesal y de la dignidad humana, y no una mera opción.

Se evidenció una carencia estructural clave en el tratamiento procesal de los siniestros viales en Ecuador: la ausencia de un protocolo interinstitucional que articule la intervención coordinada de actores clave como la Policía Nacional, agentes de tránsito, aseguradoras y defensores legales. Esta omisión ha generado un vacío operativo que obstaculiza la aplicación de soluciones alternativas al conflicto, como la mediación y la reparación integral en el sitio del siniestro, y ha contribuido al inicio de procesos judiciales innecesarios, costosos y en ocasiones desproporcionados frente a la magnitud real del hecho, por tanto, la asesoría jurídica inmediata debe ser reconocida como una herramienta no solo jurídicamente viable, sino también necesaria para garantizar la efectividad de los derechos procesales desde el primer momento del hecho. Su integración práctica fortalecería la respuesta estatal en materia de siniestros viales, facilitaría mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y daría un paso concreto hacia la consolidación de una justicia vial más garantista, eficiente y humana en el Ecuador.

13.-Relación con los Objetivos e Hipótesis

La hipótesis planteada en esta investigación sostenía que es posible brindar asesoría jurídica inmediata en el lugar del siniestro de tránsito, de manera legal y fundamentada en el marco normativo ecuatoriano, con el fin de garantizar derechos procesales y prevenir conflictos judiciales posteriores, esta hipótesis fue validada.

Los hallazgos demostraron que sí existe un respaldo legal suficiente para permitir dicha asesoría a través de los principios constitucionales del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Así, una asesoría in situ no solo es validada, aunque no esté regulada de forma específica como figura autónoma, sino que incluso puede ser considerada como un elemento fundamental en el diseño de una estrategia de defensa coherente y en evitar que existan declaraciones forzadas o que sean contrarias a los intereses de los involucrados.

En cualquier caso, la aplicación anticipada de asesoría técnica puede prevenir situaciones de indefensión, decisiones erradas por desconocimiento legal y procesos innecesarios, lo cual responde directamente al problema jurídico planteado: la falta de claridad, respaldo legal y

acompañamiento para las personas implicadas en siniestros de tránsito en el momento del hecho.

Además, se evidenció que la mayor dificultad no es legal, sino operativa y cultural, ya que la ciudadanía no conoce sus derechos ni los mecanismos legales disponibles. Así, se debe vincular el respaldo normativo con una necesidad social y procesal concreta, lo que confirma que una asesoría legal inmediata y fundamentada en la ley puede marcar una diferencia sustancial en el resultado de estos eventos.

En el plano práctico, el estudio visibiliza una necesidad concreta en la administración de justicia y propone soluciones para su aplicación efectiva, tales como la elaboración de protocolos interinstitucionales, la inclusión de contenidos legales en la formación de conductores y la capacitación de operadores del sistema de tránsito.

CONCLUSIONES

El marco normativo ecuatoriano respalda la posibilidad de una asesoría jurídica inmediata en siniestros viales, aunque esta figura no se encuentra regulada de forma específica en un protocolo de actuación legal in situ. Sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador art. 75 y 76 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), el COIP art. 451, 452 y 533 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025), y la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que no posee un artículo sobre una asesoría legal in situ, pero que, si podrá detener a los conductores implicados en un siniestro, para garantizar el debido proceso y proporcionar una asistencia legal Art. 165 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025), proporcionan bases suficientes para viabilizarla como una garantía procesal anticipada. Se debe recordar que la falta de regulación de un derecho reconocido constitucionalmente no obsta para su efectiva aplicación, incluso más allá de las carencias de las instituciones públicas involucradas.

La asesoría legal en el lugar del siniestro cumple un rol preventivo clave, pues permite proteger de forma inmediata los derechos de los involucrados, asegurar la correcta recolección de pruebas, orientar decisiones informadas y evitar actuaciones que puedan derivar en perjuicios legales futuros. Su aplicación oportuna puede evitar la judicialización innecesaria de casos que podrían resolverse por la vía extrajudicial, conforme a los principios de celeridad, legalidad y economía procesal.

Existe un desconocimiento generalizado entre los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales en siniestros viales, lo que genera indefensión, autoincriminación y errores procesales frecuentes. Este desconocimiento es una de las principales limitaciones encontradas en el estudio, y revela la urgente necesidad de fortalecer la educación legal preventiva.

La falta de articulación entre los operadores del sistema de tránsito y justicia impide una aplicación efectiva de estas garantías procesales, especialmente en el momento crítico del siniestro. No existen mecanismos integrados que activen automáticamente la asesoría jurídica inmediata cuando hay daños materiales, presencia policial o potencial conflicto legal (Collaguazo et al., 2024). Por ello la implementación de un modelo de asistencia legal in sitio es jurídicamente viable y socialmente necesaria, y debe concebirse no como un privilegio, sino como parte de las garantías mínimas del debido proceso. Esto permitiría mayor equidad, transparencia y protección de derechos en un contexto de alta incidencia y conflictividad como el tránsito.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Una de las principales limitaciones de esta investigación fue el acceso reducido a información empírica directa, debido a que muchos ciudadanos desconocen los procedimientos legales aplicables en siniestros viales y, por tanto, no pudieron aportar experiencias documentadas o precisas. Asimismo, la ausencia de regulación específica sobre la asesoría jurídica inmediata

in situ en la normativa ecuatoriana dificultó encontrar antecedentes normativos directos, lo que exigió un enfoque hermenéutico más interpretativo. Finalmente, la falta de estadísticas oficiales actualizadas sobre casos con asesoría legal inmediata restringió el alcance cuantitativo del análisis.

ESTUDIOS FUTUROS

El presente trabajo ha permitido evidenciar vacíos en la aplicación práctica de las garantías procesales en casos de siniestros viales, especialmente en lo que respecta a la asesoría jurídica inmediata. En este sentido, se considera pertinente, para estudios futuros, realizar investigaciones empíricas que incluyan entrevistas y encuestas a operadores de justicia, víctimas y abogados defensores, con el objetivo de obtener una visión integral sobre las barreras reales que impiden el ejercicio efectivo del derecho a la defensa en el lugar del siniestro. Asimismo, se propone analizar comparativamente experiencias internacionales exitosas en la implementación de protocolos jurídicos de emergencia, que puedan servir como referencia para fortalecer el sistema ecuatoriano. También sería valioso profundizar en el papel de la formación profesional de los agentes intervinientes y evaluar el impacto de programas de capacitación en el respeto de los derechos procesales.

RECONOCIMIENTO

Los autores expresan su sincero agradecimiento a la Universidad Tecnológica Indoamérica, por el apoyo institucional brindado durante el desarrollo de esta investigación. De igual forma, se reconoce la labor de docentes, investigadores y personal administrativo que, desde sus distintas funciones, contribuyeron a la realización de este trabajo. El respaldo académico y los recursos proporcionados por la universidad fueron fundamentales para llevar a cabo el análisis doctrinario y normativo planteado. Finalmente, agradecemos a los profesionales del ámbito jurídico que compartieron sus experiencias y perspectivas, enriqueciendo el enfoque de esta investigación.

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

Adrián Rodolfo Burbano Fuentes y Fernando Eduardo Paredes Fuertes, contribuyeron de manera equitativa a la concepción, desarrollo y redacción del presente artículo. Ambos autores participaron activamente en la formulación del problema de investigación, la recopilación y análisis de fuentes normativas y doctrinarias, así como en la discusión de los resultados obtenidos. La estructura final del manuscrito fue revisada y aprobada conjuntamente, asegurando la coherencia y solidez argumentativa del contenido. Su colaboración equilibrada refleja un trabajo interdisciplinario y comprometido con la mejora del sistema jurídico en materia de siniestros viales.

REFERENCIAS:

- Aldaz Quiroz, Á. R., & Joza Castelo, E. L. (2024). Aplicación de la Mediación en Daños Materiales y Lesiones por Accidentes de. *Polo del Conocimiento*, 9(9). doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8128/pdf>
- Arias Hernández, J. P., Torres Morocho, N. I., & Vilela Pincay, E. W. (2022). La Eficacia Constitucional en la prueba de Alcoholemia y Narcotest en Materia de Tránsito y Seguridad Vial. *Polo del Conocimiento*, 7(1). doi:<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3525/7988>
- Cáceres, M. (2025 de Enero de 2025). *EL COMERCIO*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/muertes-siniestros-transito-quito-aumento-perfil/>

- Calles Pérez, C. D., & Villacis Mogrovejo, F. D. (2024). Juicio por delito flagrante de lesiones en tránsito frente al Derecho al Debido Proceso. *Polo del Conocimiento*, 9(12). doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8569/pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020, 26 de agosto). *Sentencia No. 1084-14-EP/20*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic5ODhjMjQxMS1hMTVklTRINzctOWY3NC04NTE2Yjc1ZmViOTkucGRmJ30%3D
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 17 de noviembre). *Sentencia No. 2195-19-EP/21*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2195-19-ep-21/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 15 de febrero). *Sentencia No. 724-17-EP/23*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhOTdjNzhjNS0yNGVmlTQ3NzYtYmVIZi04NDkzYjQ5NzI2ZmEucGRmJ30%3D
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Código Orgánico General de Procesos*. VLEX. Obtenido de <https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/search/jurisdiction:EC/cogep/vid/643461269>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Código Orgánico Integral Penal*. (29 de Julio de 2025). VLEX. Obtenido de <https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/search/jurisdiction:EC/coip/vid/631464447>
- Collaguazo Fiallo, L. V., Guffantte Noriega, C. R., Moreno Duchicela, K. V., & García Arrieta, N. K. (2024). Las estrategias de aprendizaje tecnológicas en el estricto cumplimiento de las leyes de tránsito: Un enfoque desde los ojos de la profesionalización del conductor. *TESLA Revista Científica*, 4(1). doi:<https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/384/412>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. VLEX. Obtenido de <https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/vid/631446215>
- Espinosa Baldassari, L. M. (2022). Meta Pericia en el Ámbito de la Investigación Forense de los Delitos de Tránsito. *Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público*, 4(1). doi:<file:///C:/Users/User/Downloads/118-Texto%20del%20art%C3%ADculo-327-2-10-20240804.pdf>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. 16(75), 103-110. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392>
- Espinoza Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43. <https://doi.org/10.62697/rmiie.v1i2.13>
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.226>
- García Ramírez, Y., Camacho, J., & Montoya, J. (2021). so del modelo iRAP para evaluar la seguridad vial en carreteras de dos carriles en Ecuador. *Ciencia, Ingenierías y Aplicaciones*, 4(1). doi:<https://revistas.intec.edu.do/index.php/cite/article/view/2184/2650>
- García Sánchez, G. D. (2023). Aplicación y Evaluación de Figuras Jurídicas en Ecuador y su Impacto en los Principios Procesales. *Revista Conrado*, 19(93). doi:<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v19n93/1990-8644-rc-19-93-288.pdf>

- Herrera Chico, M. F., Llamuca Llamuca, J. L., & Caguano Ñamo, J. G. (2022). Análisis de Siniestros y Estrategias para Mejorar la Seguridad Vial en la Ciudad de. *Polo del Conocimiento*, 7(4). doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3911/9083>
- INEC. (Mayo de 2024). *ECUADOR EN CIFRAS*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2024/i_trimestre/2024_RESULTADOS_SINIESTROS_IT.pdf
- Jumbo Jumbo, D. L. (2024). Mecanismos de Reparación Integral Aplicados en los Delitos Culposos de Tránsito con Resultados de Muerte. *Journal Scientific*, 8(3). doi:<https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1480/4939>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. VLEX. Obtenido de <https://app-vlex-com.indoamerica.idm.oclc.org/search/jurisdiction:EC/ley+organica+de+transporte+terrestre/vid/643461717>
- Lozada López, Á. D., & Proaño Reyes, G. M. (2021). Reparación Integral a la Víctima de Delito de Accidente de Tránsito y el Principio de Proporcionalidad en el Ecuador. *Revista Debate Jurídico Ecuador*, 4(1). doi:<https://core.ac.uk/download/pdf/483379718.pdf>
- Maya López, Ó. M. (2023). La gran influencia de la Criminalidad vial con la criminalidad penal. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y humanidades*, 4(6). doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1440>
- Mendoza Granizo, T., & Gende Ruperti, C. (2022). El Dolo Eventual en Accidentes de Tránsito en el Ecuador. *593 Digital Publisher, Edición Especial*(7). doi:doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1447
- Mihalache Guaita, C., & Morales Navarrete, M. A. (2024). Análisis Jurídico del Estado de Embriaguez como Agravante en Delitos de Tránsito. *Polo del Conocimiento*, 9(8). doi:<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7810/pdf>
- Novik, M. (16 de Mayo de 2022). *Plan V Hacemos Periodismo*. Obtenido de <https://planv.com.ec/historias/conflictos-y-falta-personal-la-defensoria-publica-abogados-quienes-no-pueden/>
- Oñate Cervantes, E. (2021 de Marzo de 2021). Análisis de las políticas públicas en seguridad vial en Ecuador, desde la perspectiva de la educación ciudadana. *PH PRO HOMINUM*, 3(2). doi:<https://www.acvenisproh.com/revistas/index.php/prohominum/article/view/189/388>
- Rivas Espín, A. V., & Arias Montero, V. H. (2022). Análisis de la Conducta Atípica en Ecuador en Accidentes de Tránsito con Incapacidad de 1 a 3 días. *South Florida Journal of Developmen*, 3(5). doi:<https://ojs.southfloridapublishing.com/ojs/index.php/jdev/article/view/1859/1456>